



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SUPE**

ORDENANZA N° 011-2015-SO-CM-MDS

Supe, 12 de diciembre de 2015

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 008 de fecha 11 de diciembre de 2015; el Informe N° 581-2015-DGASP-MDS de fecha 24 de noviembre de 2015, remitido por la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos; el Informe N° 179-2015-OAJ/RCG-MDS de fecha 26 de noviembre de 2015, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0154-2015-GM/MDS de fecha 26 de noviembre de 2015, remitido por Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO

Que, el Sistema de Planificación Local tiene como principio la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el artículo IX – "Planeación Local" de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 25, numeral 25.1 de la Ley Marco que crea el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales – CAM, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados y, articular sus políticas ambientales con las políticas y sistemas ambientales regionales y nacional;

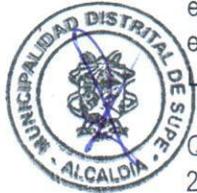
Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal Distrital de Supe, para coordinar y concertar acciones entre los órganos de gobierno local, regional y nacional, las instituciones privadas y la sociedad civil del distrito, elaborar y coordinar el Plan de Acción Ambiental (de largo plazo) y la Agenda Ambiental Institucional (de corto plazo); elaborar propuestas de Política y Sistema de Gestión Ambiental Local, elaborar los proyectos e instrumentos de gestión ambiental necesarios;

Que, la creación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Supe, está amparada en el artículo 9, inciso 7; artículo 20, inciso 13; artículos 40°, 46°, 73°, inciso d) y 80° inciso 3.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 25°, numeral 25.2, de la Ley 28245 establece los requisitos de creación de la Comisión Ambiental Municipal;

Con la opinión favorable del Concejo Nacional del Ambiente según el artículo 9° de la Ley N° 28245 que modifica el artículo 4° de la Ley 26410

Que, contando con el voto aprobatorio de la MAYORIA del Concejo Municipal, al amparo de los incisos 7 y 8 del Artículo 9°, facultades conferidas a través del artículo 20 inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza que establece la Comisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Supe.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional www.munisupe.gob.pe, conforme los lineamientos descritos en la Ley 29091.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos; el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



ORDENANZA QUE ESTABLECE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Artículo 1°: Crear a partir de la fecha la Comisión Ambiental Municipal – CAM del Distrito de Supe, como órgano de coordinación y concertación del Concejo Municipal, encargado de delinear la política y gestión ambiental en el ámbito distrital para el ejercicio de sus funciones, el mismo que promoverá el dialogo y el acuerdo entre todos los actores locales del Distrito.

Artículo 2°: La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Supe tendrá las siguientes funciones:

- Ser la instancia de concertación de la política y sistema ambiental local en coordinación con los actores locales y Comisión Ambiental Provincial, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Gestionar la implementación participativa del Sistema Local de Gestión Ambiental producto de las reuniones multisectorial y aprobadas por la Comisión Ambiental Municipal, en lo concerniente a la jurisdicción del distrito.
- Elaborar participativamente el Plan de Acción Ambiental (de largo plazo), la Agenda Ambiental Local (de corto plazo) y la Política Ambiental Local que serán aprobadas por el gobierno local.
- Impulsar, en forma efectiva, diversos mecanismos de apoyo, participación y trabajo coordinado con la sociedad civil a favor de la Gestión Ambiental Local.
- Elaborar propuestas, velar por su aplicación, evaluación y mejora continua de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones y sectores integrantes en base a una visión compartida del desarrollo sostenible local.
- Facilitar la concertación y el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- Representar a las necesidades e intereses del Distrito de Supe en la gestión ambiental provincial y regional.
- Plantear las propuestas del Distrito en la gestión ambiental provincial y regional.
- Gestionar el financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental del Distrito de Supe.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Artículo 3°: La Comisión Ambiental Municipal Distrital de Supe – CAM estará constituida y, por un periodo de dos (02) años, por los siguientes representantes:

Sr. Teodoro Román Landa	Alcalde del CC.PP. El Porvenir	Presidente
Sr. Luis Sánchez Jáuregui	Presidente del CC.PP San Nicolás	Vicepresidente
Srta. Jesica Gonzales Vásquez	Representante de la ladrillera "Pedro"	Secretaria
Ing. Walter Sánchez Castro	Representante del Hospital de Supe	Fiscal
Sr. Carlos Mejía Iriarte	Coordinador Distrital de Seguridad Ciudadana	Tesorero
Sr. Edgar Salomé Capcha	Representante de la ETM "Jesús de Nazaret"	Vocal
Sr. Erick Dávila Arquinio	Representante de la ETM "María Magdalena"	Vocal
Sr. Robert Díaz Ruiz	Representante de SEMAPA Barranca	Vocal

Artículo 4°: La CAM, para su mejor funcionamiento contará con una directiva como eje y motor de esta comisión, la cual presentará en asamblea todos los pedidos y facultades que quisiere efectuar ante cualquier órgano de gobierno. Además la incorporación de miembros, a la Comisión Ambiental del Distrito de Supe – CAM, queda abierta para las instituciones u organizaciones interesadas en la Gestión Ambiental.

Artículo 5°: La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Supe, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas y órganos de base representativos de la sociedad civil, en el diseño de los Instrumentos de Gestión Ambiental Distrital, deberán guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito provincial, regional y nacional, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245.

Artículo 6°: Facultar a la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Supe – CAM, la elaboración del Reglamento interno en un plazo no mayor de 90 (noventa) días después de publicada la presente ordenanza; y, su Plan de Actividades en un plazo no mayor de 30 (treinta) días de instalada la Comisión.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Abog. José Alexis Rodríguez Carpio
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Julian David Nishijima Villavicencio
ALCALDE